SNA

SOCIEDAD NACIONAL DE AGRICULTURA

No dejes de trabajar en el campo

MAPA DE BONOS Y SUBSIDIOS ESTATALES

1 | INGRESO MÍNIMO GARANTIZADO

Ley 21.218, de fecha 3 abril 2020.

Ingreso Mínimo Garantizado

Compatible con contrato de trabajo

Para postular se debe ingresar en: www.ingresominimogarantizado.cl

El Ingreso Mínimo Garantizado consiste en una **ayuda económica para los trabajadores dependientes con jornada ordinaria** (es decir mayor a 30 horas). Este subsidio permite aumentar los ingresos de los trabajadores de manera que se pueda garantizar un sueldo liquido de $319.600 pesos. Este beneficio se extiende **hasta el 31 de diciembre de 2023.**

Los **requisitos** para acceder al beneficio son:

- Debes ser un trabajador dependiente.
- El contrato debe regirse por el Código del Trabajo.
- El sueldo bruto debe ser igual o superior a $308.537 y menor a $421.250 pesos.
- El contrato debe tener una jornada ordinaria, es decir superior a 30 horas y hasta 45 horas semanales.
- La calificación socioeconómica debe estar dentro del tramo del 90% de acuerdo al Registro Social de Hogares (RSH).

2 | INGRESO FAMILIAR DE EMERGENCIA UNIVERSAL (IFE UNIVERSAL)

Ley 21.230, de 16 de mayo de 2020, Ley 21.243, de 23 de junio de 2020, Ley 21.251, de fecha 3 de agosto de 2020, y Ley 21.352, de 7 de junio de 2021.

SNA
SOCIEDAD NACIONAL DE AGRICULTURA

Ingreso Familiar de Emergencia Universal

Compatible con contrato de trabajo

Para postular se debe ingresar en: www.ingresodeemergencia.cl

El Ingreso Familiar de Emergencia Universal consiste en una ayuda económica que busca apoyar a los hogares que se han visto **más afectados por la crisis sanitaria y económica provocada por el covid-19**. Este beneficio será entregado entre los meses de junio y noviembre de 2021, y el monto de cada aporte dependerá del número de integrantes del hogar. Sólo en septiembre, el aporte del IFE Universal será el 50% del monto correspondiente a los aportes anteriores. Para los meses de octubre y noviembre, el beneficio será nuevamente del 100% del monto.

El monto se determina por número de integrante de la familia:

N° DE INTEGRANTES	MONTO
1	$177.000
2	$287.000
3	$400.000
4	$500.000
5	$546.000

N° DE INTEGRANTES	MONTO
6	$620.000
7	$691.000
8	$759.000
9	$824.000
10 o más	$887.000

2 | INGRESO FAMILIAR DE EMERGENCIA UNIVERSAL (IFE UNIVERSAL)

Ley 21.230, de 16 de mayo de 2020, Ley 21.243, de 23 de junio de 2020, Ley 21.251, de fecha 3 de agosto de 2020, y Ley 21.352, de 7 de junio de 2021.

Los postulantes deben cumplir los siguientes requisitos:

- Estar inscritos en el Registro Social de Hogares (RSH). En caso que el hogar está en el tramo de 91 a 100% de calificación socioeconómica (CSE), debe tener ingresos menores a $800.000 por integrante del hogar.

- Los extranjeros que:
  1. No cuenten con RUN
  2. Tengan un hijo chileno
  3. Tengan pendiente la aprobación de un permiso de residencia y hayan realizado su solicitud antes del 1° de julio de 2021.
  4. La suma de los ingresos declarados al momento de solicitar el beneficio (en el permiso de residencia) sea menor o igual a $800.000 pesos por persona.

3 | PRÉSTAMO SOLIDARIO

Ley 21.323, de fecha 6 de abril de 2021.

SNA
SOCIEDAD NACIONAL DE AGRICULTURA

Préstamo Solidario

Compatible con contrato de trabajo

Para postular se debe ingresar en: www.sii.cl

Esta ayuda consiste en un **préstamo mensual** que otorga el Estado de hasta $650.000, para personas naturales y empresarios individuales que cumplan los requisitos establecidos. Se puede solicitar hasta octubre de 2021 y se debe devolver a contar de 2023.

El monto de este apoyo se calcula de acuerdo a la diferencia entre los ingresos promedio del segundo semestre de 2019 y 2020, con un tope de $650.000 por mes. Se **podrá pedir 3 veces**, para quienes hayan visto disminuidos sus ingresos por la pandemia, y **2 veces** para aquellos que hayan solicitado y obtenido el Bono de Clase Media 2021.

Para acceder a este beneficio se deberá cumplir con los siguientes **requisitos**:

- El Ingreso Promedio Mensual del 2019 (Ingreso mínimo mensual promedio 2019, al 31 de diciembre de 2019) debe ser mayor o igual a $298.833*, sin tope máximo.
- La disminución del ingreso debe ser de al menos un 10 % de tus Ingresos Promedio Segundo Semestre de 2020 e igual periodo de 2019.
- No tener montos pendientes de restituir por haber obtenido indebidamente el Bono y/o Préstamo Solidario 2020.

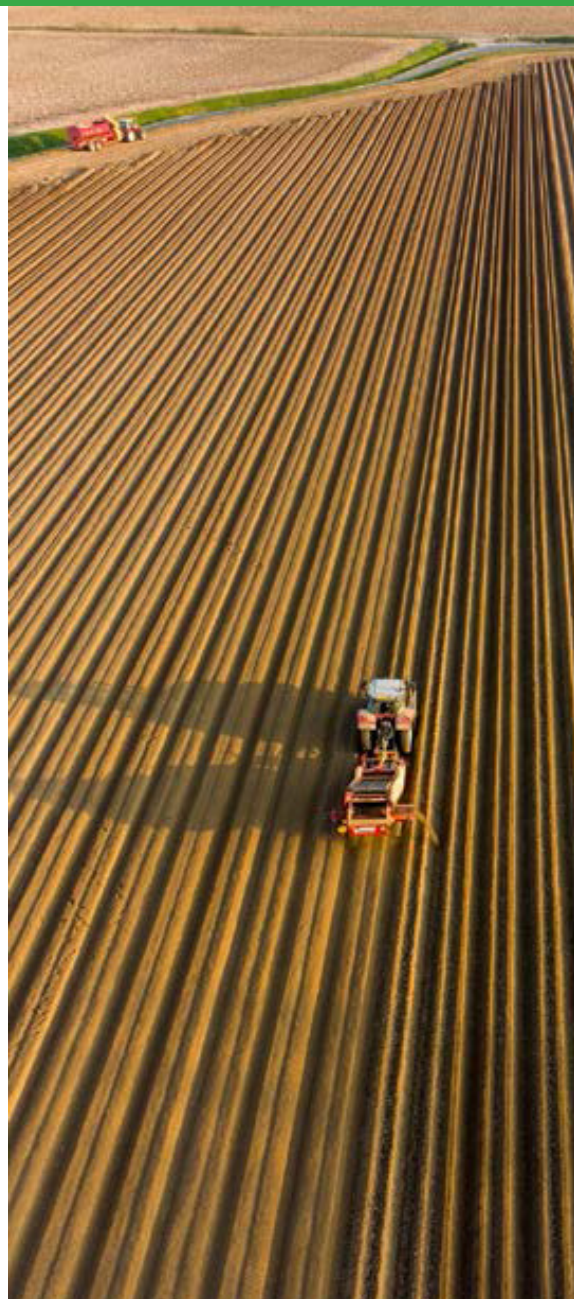

3 | PRÉSTAMO SOLIDARIO

Ley 21.323, de fecha 6 de abril de 2021.

Este préstamo se **devuelve a través de 4 cuotas anuales** realizadas a través de la declaración de impuesto a la renta. Las cuotas se reajustarán según el IPC y el **primer pago se realizará en el año 2023.**

La primera cuota de pago corresponderá a un 10% del monto del Préstamo Solidario recibido, y las 3 cuotas restantes corresponderán a un 30% del mismo.

Cada cuota anual no puede exceder el 5% de las rentas que forman parte de la declaración anual de impuesto a la renta.

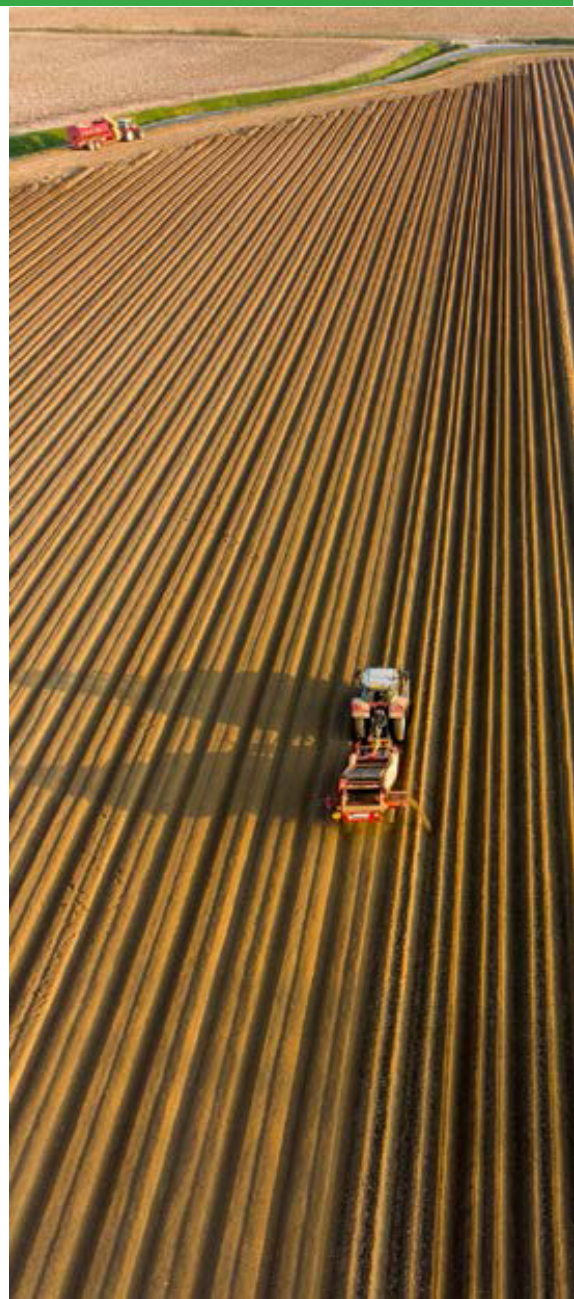

4 BONO AL TRABAJO DE LA MUJER

Ley 20.595, de fecha 17 de mayo de 2012.

SNA
SOCIEDAD NACIONAL DE AGRICULTURA

Bono al Trabajo de la Mujer

Compatible con contrato de trabajo

Para postular se debe ingresar en: www.reddeproteccion.cl

Es un aporte monetario que se **entrega a mujeres trabajadoras entre 25 y 59 años, que pertenecen al 40% de las familias de menores ingresos de la población.** El monto del bono se calcula, caso a caso, en base a las rentas brutas del año en que postulan al beneficio.

El beneficio se entrega en el mes de agosto del año siguiente a la postulación, a través de un pago anual. Sin embargo, la beneficiaria puede acceder a adelantos mensuales equivalentes al 75% del monto total del bono o al 50% en caso de cursar el cuarto año de solicitud del beneficio.

La trabajadora que postule a este beneficio puede recibir este beneficio durante cuatro años continuos.

Los **requisitos para postular** a este beneficio son:

- Ser mujer trabajar de forma dependiente o independiente.
- Tener entre 25 años y 59 años con 11 meses de edad.
- Pertenecer al 40% de la población más vulnerable del país, según el Registro
- Social de Hogares (RSH).
- No trabajar en una institución del Estado o en una empresa con aporte estatal superior al 50%.

4 | BONO AL TRABAJO DE LA MUJER

Ley 20.595, de fecha 17 de mayo de 2012.

- No registrar una solicitud vigente del beneficio Subsidio al Empleo Joven.
- Adicionalmente, en caso que la postulante sea trabajadora independiente, debe acreditar rentas para el año calendario en que solicitas el bono
- Estar al día en el pago de tus cotizaciones previsionales y de salud.

El pago de este beneficio se realiza a través de **dos modalidades**:

- **Anual:** Para Dependientes (pueden optar) e Independientes. En esta modalidad la trabajadora deberá acreditar una renta inferior a $6.018.539
- **Mensual:** Sólo para dependientes. En esta modalidad la trabajadora deberá acreditar una renta bruta inferior a $501.545

4 BONO AL TRABAJO DE LA MUJER

Ley 20.595, de fecha 17 de mayo de 2012.

SNA
SOCIEDAD NACIONAL DE AGRICULTURA

MODALIDAD ANUAL

TRAMO	Si tu renta anual es	Puedes recibir aproximadamente	Considera que
A	Hasta **$2.674.907**	Desde **$1** / a **$534.981**	A mayor renta, el monto aumenta
B	Desde **$2.674.908** Hasta **$3.343.633**	Cercano a **$534.981**	El monto se mantiene constante
C	Desde **$3.343.634** Hasta **$6.018.539**	Desde **$534.981** / a **$1**	A mayor renta, el monto disminuye

MODALIDAD MENSUAL

TRAMO	Si tu renta anual es	Puedes recibir aproximadamente	Considera que
A	Hasta **$222.909**	Desde **$1** / hasta **$33.436**	A mayor renta, el monto aumenta
B	Desde **$222.910** Hasta **$278.636**	Cercano a **$33.436**	El monto se mantiene constante
C	Desde **$278.637** Hasta **$501.545**	Desde **$33.436** / hasta **$1**	A mayor renta, el monto disminuye

5 | Subsidio al Empleo Joven

Ley 20.338, de fecha 1 de abril de 2009.

Subsidio al Empleo Joven

Compatible con contrato de trabajo

Para postular se debe ingresar en: www.reddeproteccion.cl

Es un beneficio que busca **mejorar el sueldo de los jóvenes trabajadores y trabajadoras**, que pertenecen al 40% más vulnerable de la población, e incentivar la contratación de personas jóvenes por parte de los empleadores. El monto del subsidio se calcula, caso a caso, a partir de las rentas.

Los **requisitos** para postular **son**:

- Tener una relación laboral formal vigente o ser trabajador independiente.
- Tener entre 18 y 25 años.
- Pertenecer al 40% más vulnerable de la población según el Registro Social de Hogares (RSH).
- Tener licencia de Enseñanza Media en caso que el postulante sea mayor de 21 años.
- No trabajar en una institución del Estado o en una empresa con aporte estatal superior al 50%.
- Tener cotizaciones al día.

5 Subsidio al Empleo Joven

Ley 20.338, de fecha 1 de abril de 2009.

El pago de este beneficio se realiza a través de dos modalidades:

- Anual: Para dependientes (pueden optar) e independientes
- Mensual: Sólo para dependientes.

El monto de este beneficio se calcula en función de las rentas brutas del año en que postulas al beneficio. Se explica el monto al que puedes acceder en el siguiente cuadro:

MODALIDAD ANUAL

TRAMO	Si tu renta anual es	Puedes recibir aproximadamente	Considera que
A	Hasta **$2.674.907**	Desde **$1** / a **$534.981**	A mayor renta, el monto aumenta.
B	Desde **$2.674.908** Hasta **$3.343.633**	Cercano a **$534.981**	El monto se mantiene constante.
C	Desde **$3.343.634** Hasta **$6.018.539**	Desde **$534.981** / a **$1**	A mayor renta, el monto disminuye

MODALIDAD MENSUAL

TRAMO	Si tu renta anual es	Puedes recibir aproximadamente	Considera que
A	Hasta **$222.909**	Desde **$1** / hasta **$33.436**	A mayor renta, el monto aumenta.
B	Desde **$222.910** Hasta **$278.636**	Cercano a **$33.436**	El monto se mantiene constante.
C	Desde **$278.637** Hasta **$501.545**	Desde **$33.436** / hasta **$1**	A mayor renta, el monto disminuye

6 IFE LABORAL

Ley 20.595, de fecha 17 de mayo de 2012.

IFE Laboral

Compatible con contrato de trabajo

Para postular se debe ingresar en: www.subsidioalempleo.cl

Este IFE laboral consiste en un **subsidio mensual** que se entrega directamente a los trabajadores que **encuentren un empleo formal.**

Los montos del subsidio se establecen conforme al beneficiario. En este sentido, se divide de la siguiente forma:

BENEFICIARIOS	SUBSIDIO
• **Mujeres.** • **Jóvenes entre 18 y 24 años,** • **Hombres mayores de 55 años,** • **Personas con discapacidad debidamente certificada.** • **Asignatarios de pensión de invalidez**	Un 60% de su Remuneración Bruta Mensual, con un tope de $250 mil (este porcentaje se suma al sueldo)
• **Hombres mayores de 24 y menores de 55 años.**	Un 50% de su Remuneración Bruta Mensual con un tope de $200 mil mensuales (este porcentaje se suma al sueldo)

Para acceder a este subsidio, los requisitos son los siguientes:

- Para recibir el IFE Laboral los trabajadores deben percibir un sueldo igual o inferior a 3 ingresos mínimos mensuales, es decir hasta $1.011.000.
- Tener una nueva relación laboral, con contrato de trabajo, iniciada a partir del 1 de agosto de 2021.

6 IFE LABORAL

Ley 20.595, de fecha 17 de mayo de 2012.

Las siguientes personas se encuentran **excluidas de este beneficio**:

- Personas que se encuentren trabajando de manera informal o independiente.
- Aquellos que presten servicios al Estado, de manera dependiente e independiente.
- Estén suspendidas por la Ley de Protección del Empleo (incluye Ley de Crianza Protegida).
- Estén con licencia médica (incluye pre y postnatal).

El momento para postular se encuentra determinado por la fecha de inicio de la relación laboral y se explica de la siguiente forma:

Si el contrato inicia	Postula en
Entre el 1º de agosto y el 30 de septiembre	Septiembre
Entre el 1º de septiembre y el 31 de octubre	Octubre
Entre el 1º de octubre y el 30 de noviembre	Noviembre
Entre el 1º de noviembre y el 31 de diciembre	Diciembre

6 IFE LABORAL

Ley 20.595, de fecha 17 de mayo de 2012.

Por último, para el pago del IFE Laboral se distingue entre los trabajadores que:

A. Actualmente reciben el Subsidio al Nuevo Empleo: se mantiene duración original del subsidio por hasta 6 meses:

- A partir del pago del mes de septiembre de 2021, el trabajador beneficiario recibirá el 50% o 60% de su Remuneración Bruta Mensual, con los topes de $200.000 o $250.000 mensual, según corresponda estas condiciones se mantienen hasta el pago del mes de diciembre de 2021.
- A partir del mes de enero de 2022 se restituirán las condiciones originales del beneficio en caso que el beneficiario tuviera derecho a pagos en enero y febrero de 2022.

B. Los trabajadores dependientes que inicien una nueva relación laboral con contrato de trabajo, y que postulen al beneficio a partir de septiembre de 2021: Tendrán derecho al IFE Laboral por hasta 4 meses (el IFE Laboral finaliza en diciembre de 2021). El subsidio será pagado directamente en la cuenta bancaria indicada en la postulación.

7 | Subsidio Regresa y Contrata

Para postular se debe ingresar en: www.subsidioalempleo.cl

El Subsidio al Empleo tiene dos líneas: **REGRESA** y **CONTRATA**.

Cabe hacer presente que las siguientes reglas estarán vigentes hasta el 15 de septiembre de 2021, después sólo podrán postular a estas líneas de subsidios las micro, pequeñas y medianas empresas (hasta 199 trabajadores), y los beneficios se otorgarán por un máximo de hasta 4 meses.

A. Línea "Regresa":

Compatible con contrato de trabajo

Es un beneficio que se **entrega al empleador** por **cada trabajador que estuvo con su contrato suspendido por Ley de Protección al Empleo y es reincorporado al trabajo.**

El monto de este beneficio asciende conforme a las características de los trabajadores que "regresan" al trabajo, en la forma que se indica a continuación:

TRABAJADORES	MONTO
• Hombres entre 24 y 55 años	$160.000
• Mujeres • Jóvenes entre 18 y 24 años • Hombres mayores de 55 años, • Personas con discapacidad. • Pensionados por invalidez	$200.000

7 | Subsidio Regresa y Contrata

Las empresas deben cumplir con los siguientes requisitos:

- Que la empresa tenga hasta 199 trabajadores con contrato de trabajo vigente al 31 de mayo de 2021.
- Que la empresa sea contribuyente de primera categoría (incluidas todas las del régimen Pyme, renta presunta, individuales y otras) o de pequeños contribuyentes conforme al artículo 22 de la de la Ley sobre Impuesto a la Renta (pequeños comerciantes, artesanos y suplementeros, entre otros).

Los trabajadores deben cumplir los **siguientes requisitos**:

- Ser mayor de 18 años.
- Tener una remuneración bruta mensual de hasta 3 Ingresos Mínimos Mensuales ($1.011.000) al momento de postular.
- Haber estado acogido a suspensión laboral por Ley de Protección del Empleo, por lo menos 1 día entre el 6 de febrero y 6 de octubre de 2021, y haber sido reincorporado a sus funciones.

Los pagos del beneficio se realizarán durante los primeros cinco días del mes subsiguiente al que el trabajador o trabajadora se reincorporó efectivamente a sus funciones, y así sucesivamente. Este beneficio se entregará, como máximo, hasta el mes de remuneraciones de diciembre 2021.

En cualquier caso, los pagos se harán previa verificación del cumplimiento de los requisitos de postulación y de mantención del beneficio.

Si el trabajador o trabajadora acogida a suspensión laboral por Ley de Protección del Empleo es reincorporada a sus funciones en modalidad de reducción de jornada, el **monto del subsidio se reduce proporcionalmente a dicho ajuste.**

No se pagará subsidio por los días de ausencia del trabajador o trabajadora por licencia médica.

B. Línea "Contrata": Compatible con contrato de trabajo

Es un beneficio que se entrega al **empleador para incentivar la contratación de nuevos trabajadores, y su mantención en sus empleos.**

Las empresas deben cumplir con los **siguientes requisitos**:

- Que la empresa tenga hasta 199 trabajadores con contrato de trabajo vigente al 31 de mayo de 2021.
- Que la empresa sea contribuyente de primera categoría (incluidas todas las del régimen Pyme, renta presunta, individuales y otras) o de pequeños contribuyentes conforme al artículo 22 de la de la Ley sobre Impuesto a la Renta (pequeños comerciantes, artesanos y suplementeros, entre otros). Quedan excluidos los organismos del Estado.

7 | Subsidio Regresa y Contrata

- Debe existir un incremento del número de trabajadores con contrato de trabajo vigente en la empresa, respecto de la planilla de trabajadores existentes al 31 de mayo de 2021.
- Se debe postular a este beneficio por cada nuevo trabajador o trabajadora dentro de los 30 días siguientes a su contratación.

Los trabajadores deben cumplir los **siguientes requisitos**:

- Ser mayor de 18 años.
- Tener una remuneración bruta mensual de hasta 3 Ingresos Mínimos Mensuales ($1.011.000) al momento de postular.

TRABAJADORES	MONTO
• **Hombres entre 24 y 55 años**	50% de la remuneración bruta mensual, con un tope de $250.000
• **Mujeres** • **Jóvenes entre 18 y 24 años** • **Hombres mayores de 55 años,** • **Personas con discapacidad.** • **Pensionados por invalidez**	65% de la remuneración bruta mensual, con un tope de $290.000

7 Subsidio Regresa y Contrata

Los pagos del beneficio se realizarán durante los últimos días del mes siguiente al de la postulación o, a más tardar, dentro de los primeros 5 días del subsiguiente. Este beneficio se entregará, como máximo, hasta el mes de remuneraciones de diciembre 2021.

En cualquier caso, los pagos se harán previa verificación del cumplimiento de los requisitos de postulación y de mantención del beneficio, incluyendo el pago de las correspondientes cotizaciones previsionales del mes en que se produjo el inicio de la relación laboral.

8 Subsidio Protege

Subsidio Protege

Compatible con contrato de trabajo

Para postular se debe ingresar en: www.subsidioalempleo.cl

Este beneficio está destinado para aquellas **trabajadoras o trabajadores**, dependientes o independientes, que **tengan el cuidado de niños y niñas menores de 2 años**, y que no tengan garantizado el derecho a sala cuna por parte de su empleador.

Este subsidio será de $200.000 mensuales por cada niño y, se entregará directamente a los trabajadores beneficiarios, para que sea destinado al cuidado de los niños. El beneficio se entrega por un plazo de 6 meses y vence naturalmente cuando se alcanza el plazo de 6 meses desde que fue otorgado.

Los trabajadores deben cumplir los **siguientes requisitos**:

- Ser un **trabajador beneficiario**: Podrán ser beneficiarios las madres trabajadoras, dependientes o independientes, que tengan a su cargo el cuidado de un niño o niña menor de dos años. Alternativamente, los padres trabajadores, dependientes o independientes, que tenga el cuidado personal de manera exclusiva, o aquél que se le haya otorgado el cuidado personal de un niño o niña menor de dos años.
- Que el trabajador **esté trabajando**, ya sea de forma presencial o en modalidad de teletrabajo, a distancia o mixta.

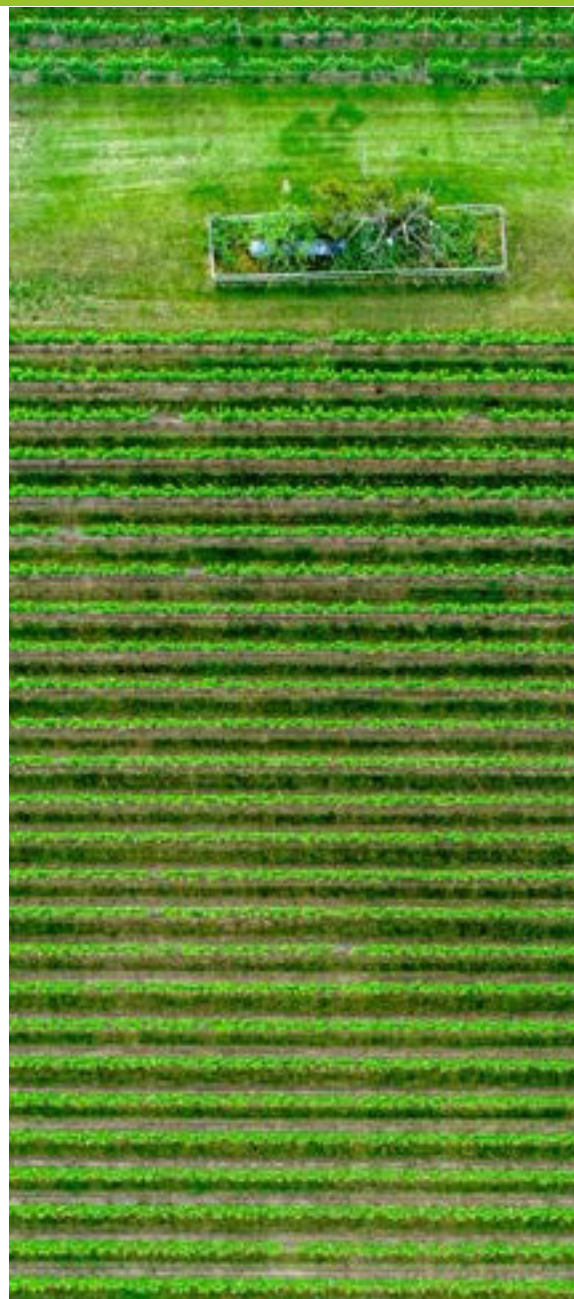

8 | Subsidio Protege

- Cumplir con el siguiente mínimo de cotizaciones:

TRABAJADORES	REQUISITOS DE LAS COTIZACIONES
TRABAJADORES DEPENDIENTES	Tener 4 cotizaciones de seguridad social registradas en los últimos 12 meses previos a la postulación, siendo una de estas 4 cotizaciones del mes previo a la postulación [1]
TRABAJADORES INDEPENDIENTES	Haber cotizado como independiente en la última operación renta (2020) con aporte de cotizaciones Total o Parcial, o bien, cumplir con cuatro cotizaciones (salud y AFP) en los últimos 12 meses, con el último mes cotizado previo a la postulación

[1] Se entenderá como cotización registrada, el cumplimiento de una de las siguientes condiciones: (1) que se encuentren declaradas y pagadas las cotizaciones de AFP o salud; o (2) que las cotizaciones de AFP y Salud del trabajador postulante se encuentran declaradas y no pagadas en las respectivas instituciones previsionales.

Los siguientes trabajadores **no podrán acceder** a este subsidio:

- Estén haciendo uso de los beneficios de la Ley de Crianza Protegida (Licencia Médica Preventiva Parental – Suspensión por Motivo de Cuidado).
- Se encuentren con licencias prenatal, postnatal y postnatal parental.
- Se encuentren con sus contratos suspendidos por Ley de Protección al Empleo o Crianza Protegida al momento de la postulación.
- Se encuentre haciendo uso del permiso y licencia médica por enfermedad grave del niño menor de un año.

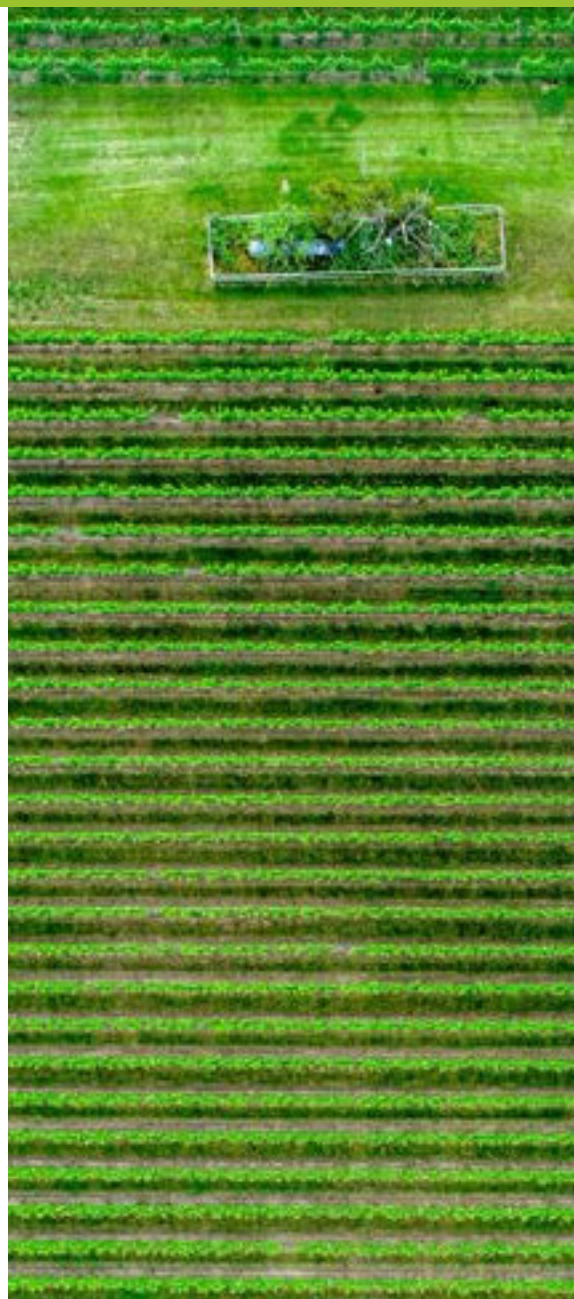

8 | Subsidio Protege

- Se encuentren haciendo uso del permiso y licencia médica por Ley SANNA.
- Estén suspendidas por Ley de Protección del Empleo.
- Están contratadas por una empresa que esté obligada a entregar beneficio de sala cuna, por tener contratadas a 20 o más mujeres.
- Sean funcionarios en instituciones del sector público.

En los siguientes casos se podrá suspender el otorgamiento del beneficio:

- En caso que el beneficiario no declare ni pague las cotizaciones de más de 2 meses consecutivos, mientras dure el beneficio.
- Que el trabajador beneficiario haya sido suspendido según las disposiciones de la Ley de Protección del Empleo.

También se podrá suspender anticipadamente en los siguientes casos:

- Cuando el menor cumple 2 años. Seguirá recibiendo en aquellos casos en donde el beneficiario siga cuidando a un menor de 2 años, pero se reducirá el monto.
- Se termina cuando el postulante accede a cualquiera de los beneficios de la Ley de Crianza Protegida.
- Fallecimiento del trabajador beneficiario.
- Fallecimiento del niño o niña menor de 2 años.
- Licencias Pre y Post Natal.

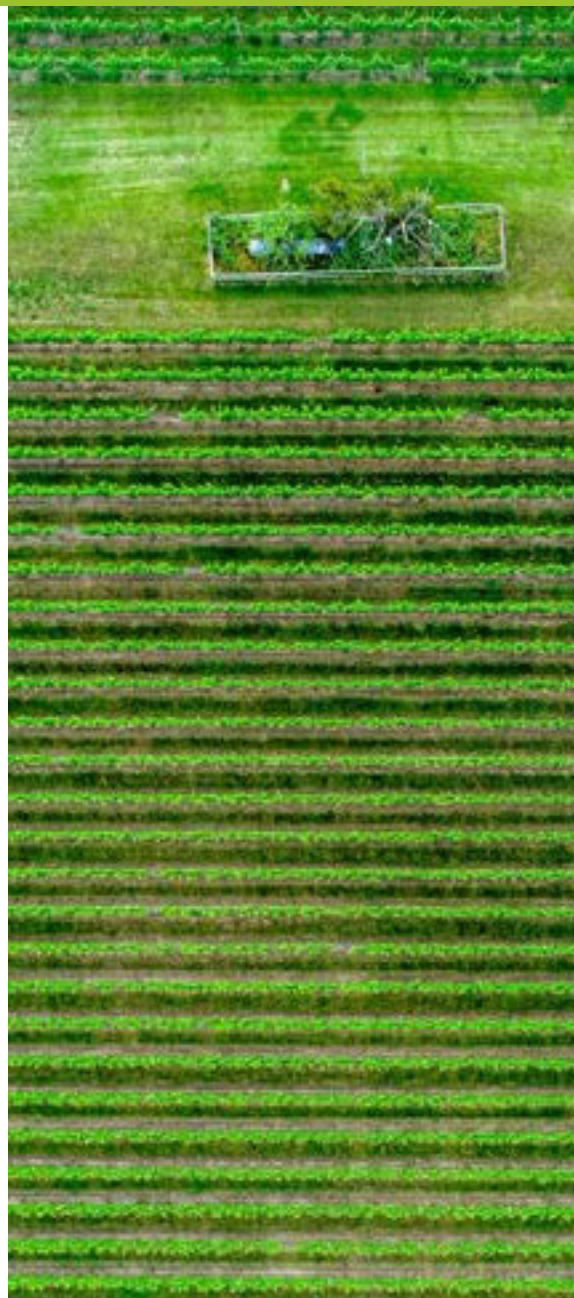

9 | SEGURO DE CESANTÍA

Ley 19.728 de fecha 14 de mayo de 2001.

Seguro de Cesantía

Incompatible con contrato de trabajo

Para postular se debe ingresar en: www.afi.cl

Consiste en un **seguro obligatorio a favor de los trabajadores dependientes**. Lo **administra la AFC**. El seguro se financia con un 0,6% de cargo del trabajador y un 2,4% con cargo al empleador. En los contratos a plazo fijo, por obra o faena y de los trabajadores de casa particular, el empleador financia el 3%. Además, hay un aporte del Estado. De esta cotización, una parte va a la cuenta individual de cesantía y la otra a un fondo de cesantía solidario:

1. **Seguro con cargo a la cuenta individual** los trabajadores pueden hacer uso de las prestaciones de la ley hasta que haya recursos o saldo en la cuenta, en los porcentajes que se señalan: 70,55,45,40,35,30%

Los **requisitos** para acceder a este beneficio son:

- Que el contrato de trabajo haya terminado por alguna de las causales señaladas en los artículos 159, 160, 161 y 163 bis, o por aplicación del inciso primero del artículo 171, todos del Código del Trabajo.

SEGURO DE CESANTÍA

Ley 19.728 de fecha 14 de mayo de 2001.

- Que el trabajador con contrato indefinido o el trabajador de casa particular con independencia de la duración de su contrato registre en la Cuenta Individual por Cesantía un mínimo de 12 cotizaciones mensuales continuas o discontinuas, desde su afiliación al Seguro o desde la fecha en que se devengó el último giro a que hubieren tenido derecho conforme a esta ley.
- En el caso del trabajador con contrato a plazo fijo o por obra, trabajo o servicio determinado, deberá registrar en la Cuenta Individual por Cesantía un mínimo de 6 cotizaciones mensuales continuas o discontinuas, desde su afiliación al Seguro o desde la fecha en que se devengó el último giro a que hubieren tenido derecho conforme a esta ley, y
- Encontrarse cesante al momento de la solicitud de la prestación.

2. **Seguro con cargo al fondo solidario** solo pueden recibirse prestaciones hasta 5 meses de acuerdo a porcentajes (70, 55, 45, 40 y 35 %) estableciéndose también montos máximos y mínimos de los giros.

Los requisitos para acceder a este beneficio son:

- Registrar 12 cotizaciones mensuales en el Fondo de Cesantía Solidario desde su afiliación al Seguro o desde que se devengó el último giro a que hubieren tenido derecho conforme a esta ley, en los últimos 24 meses anteriores contados al mes del término del contrato. Sin embargo, las tres últimas cotizaciones realizadas deben ser continuas y con el mismo empleador.

9 | SEGURO DE CESANTÍA

Ley 19.728 de fecha 14 de mayo de 2001.

- Que el contrato de trabajo termine por: Caso fortuito o fuerza mayor, conclusión del trabajo que dio origen al contrato, vencimiento del plazo convenido en el contrato, necesidades de la empresa y por liquidación concursal del empleador (quiebra).
- Que los recursos de su cuenta individual por cesantía sean insuficientes para obtener una prestación por cesantía por los períodos, porcentajes y montos señalados en el artículo siguiente, y
- Encontrarse cesante al momento de la solicitud.

9.A Flexibilización del Seguro de Cesantía

Incompatible con contrato de trabajo

La Ley N° 21.263 se flexibilizó los requisitos para acceder al seguro de cesantía, con el fin de permitir que más trabajadores puedan acceder a este aporte. Esta ley estará vigente hasta el 6 de octubre de 2021.

Los **requisitos** para acceder al Seguro de Cesantía son:

- Tener al menos 3 cotizaciones seguidas antes del término de su relación laboral o 6 cotizaciones mensuales durante los últimos 12 meses. Las dos últimas deben ser continuas y con el mismo empleador.
- Todas las cotizaciones deben estar pagadas o declaradas anterior al mes de término de la relación laboral.
- Contar con finiquito o documento válido de término de relación laboral firmado y ratificado

- **Causales de despido:** el trabajador que haya terminado su relación laboral por renuncia o mutuo acuerdo entre las partes sólo podrá optar por el monto de la cuenta individual. En cambio, aquellos cuya relación laboral haya terminado por: Necesidad de la empresa, quiebra del empleador, vencimiento del plazo convenido en el contrato, conclusión del trabajo o servicio que dio origen al contrato y caso fortuito o fuerza mayor podrán acceder al Fondo de Cesantía Solidario una vez que se hayan acabado en la cuenta individual.

9.B.1 Con motivo de la Protección al Empleo Ley 21.227

Compatible con contrato de trabajo

Para postular se debe ingresar en: www.afi.cl

La Ley de Protección del Empleo busca proteger la fuente laboral de los trabajadores y trabajadoras, permitiéndoles acceder a las prestaciones y complementos del Seguro de Cesantía.

Por su parte el artículo 17 Ley 21.263, señala que los trabajadores acogidos a la suspensión del empleo o reducción de jornada, para compensar la caída en sus ingresos mensuales, podrán celebrar nuevos contratos de trabajo de carácter transitorio con otros empleadores, sin que por ello pierdan el vínculo laboral ni el pago de las prestaciones provenientes del seguro de cesantía.

9 | SEGURO DE CESANTÍA

Ley 19.728 de fecha 14 de mayo de 2001.

Las medidas contempladas en la Ley 21.227 son las siguientes

- Suspensión del contrato de trabajo por acto de autoridad.
- Suspensión del contrato producto de un pacto de acuerdo.
- Reducción temporal de la jornada laboral.

El trabajador para acceder a este beneficio debe cumplir con los **siguientes requisitos**:

- Estar afiliado al Seguro de Cesantía.
- El trabajador debe cumplir con alguno de estos **dos requisitos**:
  1. Contar con 3 cotizaciones continúas registradas en el Seguro de Cesantía en los últimos 3 meses inmediatamente anteriores al acto de autoridad (cuarentena).
  2. Contar con un mínimo de 6 cotizaciones continuas o discontinuas registradas en el Seguro de Cesantía durante los últimos 12 meses, siempre que registren al menos las últimas 2 cotizaciones con el mismo empleador en los 2 meses inmediatamente anteriores al acto de autoridad (cuarentena).
  3. Todas las cotizaciones deben estar pagadas o declaradas anterior al mes de término de la relación laboral.

9 | SEGURO DE CESANTÍA

Ley 19.728 de fecha 14 de mayo de 2001.

No podrán acceder a estos beneficios los siguientes trabajadores que no están afiliados al Seguro de Cesantía:

- Trabajadores independientes
- Trabajadores a honorarios
- Empleados públicos y funcionarios de las Fuerzas Armadas y de Orden
- Pensionados (salvo invalidez parcial)
- Trabajadores que no estén afiliados al Seguro de Cesantía.
- Tampoco podrán acceder los trabajadores que hayan pactado con su empleador la continuidad de la prestación de los servicios con posterioridad a la entrada en vigencia de la ley (6 de abril de 2020) y aquellos que se encuentren percibiendo subsidio por incapacidad laboral, cualquiera sea la naturaleza de la licencia médica o motivo de salud que le dio origen.

9.B.2 Crianza Protegida

Compatible con contrato de trabajo

Este beneficio está **dirigido para padres, madres o personas a cargo de menores de edad nacidos desde el 2013** en adelante, cuyo cuidado en **sala cuna** o asistencia a **establecimientos educacionales**, se vio **afectado** por las disposiciones de la autoridad, dictadas con el fin de controlar el impacto de la **pandemia Covid 19.**

Se establecen dos tipos de beneficios:

- Permite acogerse a la Suspensión Laboral de la Ley de Protección del Empleo para madres, padres y cuidadores afiliados al Seguro de Cesantía que tengan a su cuidado personal niños nacidos a contar del 1 de enero de 2013 y que no estén haciendo uso de un permiso postnatal parental, cuyo colegio, jardín infantil o sala cuna donde está inscrito el menor esté cerrado temporalmente por la pandemia Covid-19.
- Permite la extensión del permiso postnatal parental mediante licencias médicas preventivas parentales de hasta tres meses cuyo término ocurra mientras dure la vigencia del estado de excepción constitucional, de catástrofe, por calamidad pública, a raíz del Covid-19. (Este trámite se realiza ante la Superintendencia de Seguridad Social www.suseso.cl).

9 | SEGURO DE CESANTÍA

Ley 19.728 de fecha 14 de mayo de 2001.

Las personas que deseen optar a estos beneficios deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Ser madres, padres y cuidadores de niños nacidos a contar del 1 de enero de 2013
- Estar afiliados al Seguro de Cesantía.
- La sala cuna, jardín infantil o colegio al que asistiría el (la) menor debe estar cerrado temporalmente por la pandemia Covid-19.

El trabajador debe cumplir con alguno de estos dos requisitos:

1. Contar con 3 cotizaciones continúas registradas en el Seguro de Cesantía en los últimos 3 meses inmediatamente anteriores al acto de autoridad (cuarentena).
2. Contar con un mínimo de 6 cotizaciones continuas o discontinuas registradas en el Seguro de Cesantía durante los últimos 12 meses, siempre que registren al menos las últimas 2 cotizaciones con el mismo empleador en los 2 meses inmediatamente anteriores al acto de autoridad (cuarentena).
3. Todas las cotizaciones deben estar pagadas o declaradas anterior al mes de término de la relación laboral.

El empleador deberá facilitar la solicitud del trabajador de acogerse a la Ley y no podrá negarse a ella.

9.B.3 Reducción temporal de la jornada de trabajo

Compatible con contrato de trabajo

Este beneficio permite que los empleadores puedan **acordar con sus trabajadores**, de manera individual o colectiva, la **reducción de hasta el 50% de la duración de su jornada de trabajo**.

Este beneficio tiene los siguientes efectos:

- El empleador deberá pagar la remuneración de acuerdo a las horas trabajadas y las cotizaciones previsionales proporcionales a la jornada.
- El trabajador recibe un complemento adicional a su sueldo de hasta un 25% con cargo al Seguro de Cesantía.
- Se mantienen los beneficios tales como aguinaldos, asignaciones, bonos y otros conceptos excepcionales o esporádicos.

El trabajador para optar a este beneficio debe cumplir los siguientes requisitos:

- Estar afiliados al Seguro de Cesantía.
- El trabajador debe cumplir con alguno de estos dos requisitos:
  1. Contar con 3 cotizaciones continúas registradas en el Seguro de Cesantía en los últimos 3 meses inmediatamente anteriores al acto de autoridad (cuarentena).

9 | SEGURO DE CESANTÍA

Ley 19.728 de fecha 14 de mayo de 2001.

2. Contar con un mínimo de 6 cotizaciones continuas o discontinuas registradas en el Seguro de Cesantía durante los últimos 12 meses, siempre que registren al menos las últimas 2 cotizaciones con el mismo empleador en los 2 meses inmediatamente anteriores al acto de autoridad (cuarentena).
3. Todas las cotizaciones deben estar pagadas o declaradas anterior al mes de término de la relación laboral.

- En caso de tener un contrato indefinido: acreditar 10 cotizaciones mensuales, continuas o discontinuas, con el mismo empleador o empleadora.
- En caso de tener un contrato a plazo fijo, obra o servicio: contar con 5 cotizaciones mensuales, continuas o discontinuas.

SNA

SOCIEDAD NACIONAL DE AGRICULTURA

No dejes de trabajar en el campo